

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallado	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Resido	1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: JORGE	Nombre del distribuidor:
C.C. 94.313.500	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: FALTA TORRE Y Apt.	Observaciones:



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-61178

Fecha: 18/08/2026 04:01:04 PM Folios: 1

Anexos: 1

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION

RESOLUCION 613 DEL 5 DE JUNIO DE 2026

Destino: MARÍA ALEJANDRA GARCÍA PAIBA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARÍA ALEJANDRA GARCÍA PAIBA

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 613 DEL 5 DE JUNIO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA** del día 30 de julio al 5 de agosto de 2026, en la página WEB de la entidad; se procede a realizar notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 613 del 5 de junio de 2026** "Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO - SUBSECRETARIA JURIDICA

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 2

Documento Electrónico: a9dd79fe-943f-4143-b7eb-522387285cf6

PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3° de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en laues con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.". Lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidas conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 14
PG02-PL03 V2

6-A-9



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A.S., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, instrumento a través del cual se administrarán los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente Acto Administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este Acto Administrativo, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Aval Fiduciaria S.A.S., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1°, 2°, 3°, del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 7) Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1) Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos, 2) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 14
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1) Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2). Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares; verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5º del artículo 28º del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...).5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Cambio Seguro", define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7º de este objetivo conforme el artículo 10º del plan, determina: "(...) las entidades distribuidas podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.º Programa 31: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co



"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra el denominado "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.º Programa 31: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143º del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144º del mencionado Acuerdo Distrital, señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23º de la norma habilita señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acordados ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 31° de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-04

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 14

PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder-y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39° de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, el cual establece:

"Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretaría de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adiciónen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024".

Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de qué trata la presente resolución y a los que se les asignarán los Veintinueve (29) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al mismo.

Que el artículo 158° del Decreto Distrital 653 de 2025, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de femicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-04

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 14

PG02-PI.03 V2

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2025

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preterente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos uno de las siguientes condiciones:

a. Posulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Posulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Posulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Posulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar el valor íntegro de reconocimiento - FCUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 7 de 24
Pg02-PL03 v2

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2025

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preterente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto, y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación".

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preterente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) TORRE KALU y II) LUNA K, de la constructora AKILA S.A.S.; III) BOSQUES DEL PORTAL, de la constructora AMARILLO S.A.S.; IV) TRIVENTO, de la constructora AMBIENTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.; V) TORRES DE SAN SILVESTRE; VI) SENDEROS DE FONTIBON, y VII) ROSA VIOLETA de la constructora BOLIVAR S.A.; VIII) VÉRTICE 115; IX) CONJUNTO CERRADO ARTICO; X) CONJUNTO CERRADO NEXO 119; y XI) RONDA DE VERANO de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; XII) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE; XIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE; XIV) LA GRATITUD I DE LA MARLENE; XV) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE y XVI) LA UNIÓN II DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A.; XVII) CASA REAL CASAS VIS y XVIII) CASA REAL - APTOS VIP de la constructora GRUPO SOLERUM S.A.S.; XIX) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA de la constructora MARVAL S.A.S.; y XX) RENACER CENTRAL de la constructora TRIADA S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Respecto a once (11) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio correspondiente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2° del artículo 158° del Decreto Distrital 653 de 2025.
- Para dieciocho (18) hogares restantes, el monto del subsidio correspondiente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3° del artículo 158° del Decreto Distrital 653 de 2025.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 8 de 24
Pg02-PL03 v2

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 140° del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 5° del literal c) del artículo 136° del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduzca Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduzca Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51° de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39° de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo, así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa "Reduzca Tu Cuota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a Veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TÓPE DEL VALOR SUBSIDIO
1	23.075.857	EULALIA RODRIGUEZ ARCE	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APTO 102	KENNEDY	20 SMLMV
2	52.113.047	MARIA ISABEL ZULUAGA	LUNA K	AKILA S.A.S	TORRE 3 APTO 402	ANTONIO NARIÑO	20 SMLMV
3	1.018.488.068	LUISA ALEJANDRA RODRIGUEZ	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 1 APTO 1201	KENNEDY	20 SMLMV
4	1.007.384.413	PERALLOZA AURILIA PAOLA	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APTO 901	KENNEDY	10 SMLMV
5	1.007.101.632	JUAN DIEGO PINEDA DUEÑAS	LUNA K	AKILA S.A.S	TORRE 1 APTO 904	ANTONIO NARIÑO	10 SMLMV
6	1.007.645.163	LIZETH STEFANY SANCHEZ CADENA	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APTO 1201	KENNEDY	10 SMLMV
7	1.031.178.731	CARLOS ANDRÉS CASTAÑO SANCHEZ	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APTO 1603	KENNEDY	10 SMLMV
8	1.023.007.279	JUAN CAMILO GARAVITO ZABALA	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APTO 707	KENNEDY	10 SMLMV
9	1.022.992.856	PAOLA ANDREA ESCOBAR RODAS	BOSQUES DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S	ETAPA 1 APTO 21601	USME	10 SMLMV
10	1.034.280.150	CLAUDIA YULIETH GARAY CUFENTES	TRIVENTO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S	TORRE 1 APTO 0098	LOS MARTIRES	10 SMLMV
11	1.192.763.287	MARIA ALEJANDRA GARCIA PAIBA	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA CONSTRUCTORA S.A.S.	TORRE 2 APTO 1501	FONTIBÓN	10 SMLMV
12	1.026.273.739	DARWIN DALLAN SARMIENTO	SENDEROS DE FONTIBÓN	BOLIVAR S.A.	TORRE 3 APTO 1105	FONTIBÓN	10 SMLMV
13	52.301.030	SONIA DEL PILAR ROSA	ROSA	BOLIVAR S.A.	TORRE 28 APTO 203	BOSA	20 SMLMV
14	1.014.298.746	LIZETTE WATKINS ROMERO RAMIREZ	VIOLETA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2 APTO 312	FONTIBÓN	10 SMLMV
15	1.022.405.257	MARIA DE LOS ANGELES DAVILA VERA	CONJUNTO CERRAJO ARTICO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 2A APTO 0810	FONTIBÓN	20 SMLMV
16	1.013.618.178	ANA MELISSA AREVALO BERMUDEZ	CONJUNTO CERRAJO NEXO 119	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APTO 0812	FONTIBÓN	10 SMLMV
17	1.022.431.615	LINA MARIA INDIABURU LOPEZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1112	BOSA	10 SMLMV
18	1.233.490.043	JEIMY JOHANA PERDOMO CAMPO	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1511	BOSA	20 SMLMV



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CEDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL VALOR SUSIDIO
19	1 024 554 384	JEFFERSON ANDRÉS LOPEZ CANARRO	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 30 APTO 304	BOGSA	10 SMLMV
20	52 954 102	OLGA LUCIA GARZON BRICEÑO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 27 APTO 301	BOGSA	10 SMLMV
21	1 024 554 122	HEDDY KATHERINE TRUJILLO MOGOLLON	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 5 APTO 302	BOGSA	20 SMLMV
22	1 032 076 220	MAURICIO RAFAEL GUERRERO	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 17 APTO 302	BOGSA	20 SMLMV
23	1 026 379 319	KAROL VIVIANA GIL CHAPARRO	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 15 APTO 303	BOGSA	10 SMLMV
24	1 019 106 953	SERGIO GIOVANNI VILLASCO HUERTAS	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 1 APTO 304	BOGSA	10 SMLMV
25	1 016 075 450	JORGE ENRIQUE CUMILLOS BERNAL	LA UNION II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 14 APTO 304	BOGSA	10 SMLMV
26	1 001 181 722	KEVIN SEBASTIAN PHEZAN DIAZ	CASA REAL CASAS VIS	GRUPO SOLBRUM S.A.S	CASA 002	USME	10 SMLMV
27	1 015 427 687	LINA MARIA FARFAN GOMEZ	CASA REAL APTOS VIP	GRUPO SOLBRUM S.A.S	TORRE 18 APTO 302	USME	20 SMLMV
28	43 776 386	LUIZ DARYS BENANCUR MARTINEZ	RESIDENCIAL LA CAMBESIA	MARKVAL S.A.S	TORRE 37 APTO 3143	USME	20 SMLMV
29	1 086 418 909	AIDAMARI ELIZABETH FUEI CHALAPUD	RENAECER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APTO 108	TEISACOLLE LO	20 SMLMV

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHVT (Consejo Distrital, Intervivienda, Veranitalia Única de Registro, VIVANTO y otros) - enero - febrero 2026.

Parágrafo - La vigencia de los subsidios otorgados, será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 14
PG02-PL-03 V2



SECRETARÍA DE
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifican por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoria por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31º, 33º y 35º de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36º de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13º de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Remisión al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 14
PG02-PL-03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del el Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) TORRE KALU y II) LUNA K, de la constructora AKILA S.A.S.; III) BOSQUES DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S.; IV) TRIVENTO de la constructora AMBIENTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.; V) TORRES DE SAN SILVESTRE; VI) SENDEROS DE FONTIBÓN, y VII) ROSA VIOLETA de la constructora BOLÍVAR S.A.; VIII) VÉRTICE II.S.; IX) CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO; X) CONJUNTO CERRADO NEXO II; y XI) RONDA DE VERANO de la constructora LAS GALIAS S.A.S.; XII) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE; XIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE; XIV) LA GRATITUD I DE LA MARLENE; XV) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE; y XVI) LA UNIÓN II DE LA MARLENE de la constructora GUSEZAR S.A.; XVII) CASA REAL CASAS VIS y XVIII) CASA REAL - APTOS VIP de la constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S.; XIX) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CARRERA de la constructora MARVAL S.A.S.; y XX) RENACER CENTRAL de la constructora TRIADA S.A.S.; sobre la expedición del presente Acto Administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitadistrital.gov.co



Página 13 de 14

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 613 DE 05 JUN 2026

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el Acto Administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74º y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 JUN 2026

DANIEL EDDARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elabonó: Carlos Andrés Méndez - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Angela Jureth Castellanos Pifferos - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Cristian Camilo Peña Trujano - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Carlos Fabian Huaná Alarcón - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Joshi Dailys Luzama Prietas - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Jenny García Trujillo - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
María Federico Ríos - Contratación Subsecretaría Jurídica
María Ricardo García - Contratación Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón Escobar - Contratación Subsecretaría de Vivienda

Aprobó: Leslie Echebarría Martínez - Dirección de Financiación de Vivienda



Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitadistrital.gov.co



Página 14 de 14

PG02-PL03 V2